

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gacetas del 20 y 21 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, á las nueve de la mañana de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora ha pasado la noche con poca tranquilidad, á causa de la frecuente repetición del vómito. Desde las primeras horas de la mañana se halla S. M. ménos molestada. El movimiento febril continúa, aunque sin exacerbación.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, á las once de esta noche, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora ha pasado el día con alguna tranquilidad, por haber sido ménos frecuentes las molestias indicadas en el parte de esta mañana. No ha habido exacerbación en la fiebre.»

Lo que de orden de S. M. traslado

á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, á las nueve de la mañana de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora ha pasado la noche con insomnio é inquietud á consecuencia del crecimiento de la fiebre observado á la una de la madrugada. La fiebre es en la actualidad de índole gástrica. Continúan las molestias de los días anteriores.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la noche de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora ha pasado el día con ménos inquietud y dormido algunos ratos. Desde el medio día ha disminuido la intensidad de la fiebre y la frecuencia del vómito.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 20 de Junio de 1878.—El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1342.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Contingente provincial.—Comisiones de apremio.

Circular.

En cumplimiento de lo acordado por la Excmo. Diputación de esta provincia en sesión del día 8 del corriente, teniendo en cuenta las disposiciones por ella adoptadas en 13 de Noviembre último encaminadas á obligar á cumplir con uno de sus mas principales deberes á los Ayuntamientos que aparecen morosos por estar adeudando crecidas cantidades á la Caja provincial, por cuyo comportamiento se vé ya precisada á despachar Comisiones de apremios y usar contra ellos de todo el rigor que la ley autoriza, por haber llegado á ser ineficaces los medios persuasivos usados hasta aquí; y habiéndose hecho acreedores á dicha medida extrema los pueblos que expresa la relacion de los morosos de primer grado; esta Comision ha acordado se despachen inmediatamente Comisionados de apremio contra los Ayuntamientos comprendidos en la expresada relacion: que se conceda un plazo de ocho días á los de segundo grado; otro de quince á los de tercero, y hasta el 15 del próximo mes de

Julio á los de cuarto, conminando á los de las tres últimas clases referidas con seguir contra ellos igual procedimiento de apremio si dejan transcurrir los plazos señalados sin satisfacer sus descubiertos.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para que llegando por este medio á conocimiento de los Ayuntamientos deudores se apresuren á aprontar sus descubiertos á la Caja provincial si no quieren sufrir las consecuencias de las medidas acordadas.

Tarragona 22 de Junio de 1878.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1343.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Propiedades.

Habiendo sido embargadas por esta Administracion en 9 y 10 de Marzo último seis fincas rústicas, las tres primeras procedentes del Clero de Vilarrodona y las tres restantes del Curato de Alió que figuran á los números 948, 949, 1.113, 265, 266 y 267 del inventario, propiedad ámbas de D. Antonio Escoda y Canela, vecino de Alió, por falta de pago las tres primeras de 3.495 pesetas 92 céntimos por los plazos 7.º y 8.º, y las tres restantes la de 3.097 pesetas 50 céntimos por los plazos del 7.º al 9.º ámbos inclusivos, que viene adeudando al Tesoro, y como quiera que á pesar del tiempo trascurrido no ha podido ser notificado el interesado, y habiendo llegado á conocimiento de esta Administracion que el referido sugeto ha fallecido, de conformidad á lo que determina el art. 18, párrafo 2.º, de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877 para dar cumplimiento al Real decreto de 20 de Julio del mismo año,

se cita por medio de este anuncio á los herederos del Escoda, para que en el término improrogable de diez días, á contar desde la publicación de éste, satisfagan sus descubiertos; en la firme inteligencia, que de no realizarlos, se les venderán las citadas fincas en quiebra y se les exigirá la responsabilidad que proceda.

Tarragona 21 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1344.

Negociado de Propiedades.

Arriendos.

PLIEGO de condiciones que ha de regir en la celebracion de la tercera subasta para el arrendamiento de la Salina de los Alfaques en esta provincia.

1.^a Se arrienda la fabricacion y explotacion de 26.000 quintales de sal, produccion calculada por los peritos en dicha Salina para el año corriente.

2.^a La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital, Tortosa y Amposta el día 10 de Julio próximo.

3.^a Se verificará el acto en esta capital, á las doce del expresado día, en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Jefe de la Administracion económica, con asistencia de los Jefes de Intervencion y de Propiedades, Oficial Letrado de dichas oficinas y Notario de Hacienda, y á la misma hora del propio día en las Casas Consistoriales de los pueblos indicados, ante los Alcaldes, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos.

4.^a El tipo para la subasta será el de 45 céntimos de peseta por cada quintal de los en que se ha calculado pericialmente la produccion, despues de rebajados del tipo de la subasta primitiva el 10 por 100, los 25 céntimos que se calcula cuesta la fabricacion de cada quintal de sal, el 10 por 100 por gastos de acarreo y el 15 por 100 como beneficio industrial, gastos de Administracion é interés del dinero que se anticipa etc. etc.

5.^a Si el arrendatario hace producir mayor cantidad de sal quedará esta á su favor, puesto que la Hacienda arrienda por un número dado de quintales; pero en cambio si la Salina no produciere, ó el censalista no extrae ó elabora la cantidad de sal calculada que se ha fijado como tipo, estará obligado al pago á la misma del valor de los 26.000 quintales de dicho artículo que se determinan en la condicion primera, con arreglo al precio del remate, sin derecho á rebaja ni indemnizacion alguna, pues el contrato es á suerte y ventura.

6.^a El tiempo para la duracion del arriendo será hasta 31 de Diciembre próximo.

7.^a Al arrendatario se le entregarán por la Administracion económica de la provincia los edificios, útiles de fabricacion y demás efectos existentes en la Salina que necesite para la explotacion y sean de propiedad del Estado, exceptuándose el almacen ó almacenes en que tenga la Hacienda

existencias de sal y los demás útiles, efectos y edificios que deban ocuparse por los dependientes de la misma, hasta la enagenacion de las existencias mencionadas.

8.^a La entrega al arrendatario de los edificios, útiles y demás efectos se hará por doble inventario, quedando un ejemplar en poder del primero y otro en el del Jefe de la Administracion económica.

9.^a El arrendatario devolverá á la Hacienda, á la terminacion de su contrato, todo lo que de ella haya recibido en el mismo estado de uso en que se le entregó.

10.^a En garantía de los útiles y efectos que se le entregan prestará el arrendatario la correspondiente fianza en metálico ó en valores públicos, á los tipos establecidos por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, que se impondrá en la Caja de Depósitos para responder de los desperfectos y faltas que se observaren. Terminado el contrato y verificada la devolucion de aquellos en el mismo estado de uso que los recibió el arrendatario, se entregará á este la fianza referida.

11.^a El pago del arriendo se hará en metálico, en dos plazos adelantados; el primero al tiempo de hacer la escritura del contrato y el segundo el día 1.^o de Octubre próximo.

12.^a La aprobacion de la subasta se hará interinamente por el Jefe de la Administracion económica, pero hasta tanto que recaiga la definitiva de la Direccion general de Propiedades no podrá el arrendatario entrar en la explotacion de la Salina. Notificada que sea al mismo dicha aprobacion superior, dentro de los veinte dias siguientes al del remate, se extenderá la escritura de contrato y depositará el rematante en la Caja de Depósitos el importe del primer plazo.

13.^a No se admitirá postura menor que el tipo fijado para el remate.

14.^a La subasta se verificará por pliego cerrado, debiendo acompañar los licitadores á su proposicion la carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el importe del 10 por 100 del tipo del arriendo, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

15.^a Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto una nueva licitacion á la llana ó de viva voz, pero solo entre los autores de los que hubiesen causado el empate; y si ninguno de ellos la mejorase, se adjudicará el arriendo al que resulte favorecido á la suerte.

16.^a Son de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y del otorgamiento de la escritura, así como los de la saca de la primera copia.

17.^a Será de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que graviten sobre la finca durante el tiempo del arriendo.

18.^a En el caso de que la Salina se vendiera despues de arrendada, el comprador estará obligado á respetar el contrato hasta su terminacion.

19.^a No se admitirá postura á nin-

guno que sea deudor al Tesoro público por créditos ó plazos vencidos.

20.^a En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que intente la Administracion pública y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar, conforme á las disposiciones de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

21.^a Quedará tambien sujeto el arrendatario á las condiciones que sobre esta clase de servicios se hallan establecidos por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego de condiciones.

Tarragona 21 de Junio de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Ramon Sanabria.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia número..... correspondiente al..... de..... de..... para el arrendamiento durante el corriente año de las sales que produzca la Salina de..... y conforme con todas las cláusulas de dicho documento, se comprometo á tomar á su cargo el referido arrendamiento, ofreciendo pagar á la Hacienda.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Núm. 1345.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 170 correspondiente al día 19 del actual se halla inserta la siguiente superior disposicion:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada en esta Direccion general el día 5 del corriente con el objeto de contratar el abastecimiento del papel floretón que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos de la Península para envolver los mazos de cigarros y forrar el interior de los cajones en que se envasen todas las labores durante el período de dos años, S. M. el REY (Q. D. G.), por Real orden fecha 13 del actual, se ha servido mandar que se proceda á una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipos que se señalan en el pliego publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 28 de Abril último, con sólo la modificacion de que el servicio empezará á contarse desde la fecha en que al adjudicatario se le comunique la orden de aprobacion del remate, en lugar de la de 1.^o de Julio que se fijó en la cláusula 4.^a del referido pliego.—Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que el expresado acto tendrá lugar en esta Direccion general el día 2 del próximo mes de Julio, de una y media á dos de la tarde.—Madrid

17 de Junio de 1878.—El Director general Javier Cavestany.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la expresada segunda subasta.

Tarragona 21 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1346.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Coldejou.

Autorizado este Ayuntamiento de mi presidencia por S. E. la Diputacion provincial para el arriendo á venta exclusiva de las especies de consumos é impuesto de la sal para el año económico de 1878-79, se anuncian las subastas para los días 23, 27 y 30 del actual, que tendrán lugar de once á doce de su mañana, en el local de la Casa Consistorial de este pueblo.

Coldejou 18 de Junio de 1878.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 1347.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Nou.

Terminado el repartimiento para la contribucion de inmuebles de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1878-79, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; durante los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que contra dicho reparto creyeren conveniente, pasados los cuales no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Poble de Montornés, Torredembarra, Santa Oliva, Roda de Bará, Riera y Vespella lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de cuantos pueda interesar.

La Nou 18 de Junio de 1878.—El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 1348.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias consecutivos, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren convenientes, trascurrido dicho término, que empezará á contarse desde el día de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora la Nueva, García, Benisanet, Tivisa y Ascó lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa por los medios acostumbrados.

Mora de Ebro 19 de Junio de 1878.—El Alcalde, Clemente Montagut.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la Morera.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1878 á 79, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo tiempo se admitirán cuantas reclamaciones produzcan los interesados inscritos en el mismo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Barcelona, Tarragona, Reus, Cornudella, Poboleda, Ulldemolins, Vilella-alta, Vilella-baja y Margalef den publicidad á este anuncio para conocimiento de los vecinos terratenientes de este pueblo.

Morera 20 de Junio de 1878.—El Alcalde Presidente, P. O.—Casimiro Rebull, Secretario.

Núm. 1350.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Maspujols

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde el dia de la publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten sobre su confeccion y terminados no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Aleixar, Borjas del Campo y Reus, que luego de recibido este anuncio lo hagan público, para que pueda llegar á conocimiento de sus administrados, que sean terratenientes de este pueblo.

Maspujols 21 de Junio de 1878.—El Alcalde, José M. de Grau.

Núm. 1351.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida:

PUEBLOS.	Dotacion anual. — Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Serradell.....	825
Tremp.....	825
Bordas.....	625
Tirvia.....	625
<i>Incompletas de niños.</i>	
Alins.....	500
Aristot.....	500
Arseguell.....	500

PUEBLOS.	Dotacion anual. — Pesetas.
Bahent.....	500
Baronia de Rialp.....	500
Espot.....	500
Estimarin.....	500
Llinás de Baronia de Baasa...	500
Malpás.....	500
Olins.....	500
Pont de Suert.....	500
San Cerni de Tremp.....	500
Torms.....	500
Altron.....	400
Aguilar de Castellnou de Basella	400
Benavent de Tremp.....	400
Castellas.....	400
Canalda de Oden.....	400
Castell-Ciudad.....	400
Clariana.....	400
Espuy de Torre de Capdella...	400
Gabarra.....	400
Guardia Helada de Montoliu de	
Cervera.....	400
Guardia de Urgel.....	400
Guils.....	400
Montpol de Lladurs.....	400
Montroig de Pallargas.....	400
Oliola.....	400
Oden.....	400
Alp de Enviny.....	400
Pi de Bellver.....	400
Rocafort de Vallbona.....	400
Salvanera de Florejachs.....	400
Tabescant.....	400
Tahús.....	400
Talltendre y Orden.....	400
Toloriu.....	400
Freixanet.....	275
Ortedó.....	275
Anserall.....	250
Aranó.....	250
Arcabell.....	250
Aransá.....	250
Aynet de Besan.....	250
Bayasca de Llaboni.....	250
Boix de Tragó de Noguera...	250
Bobí de Borrquera.....	250
Castellar.....	250
Castellnou de Basella.....	250
Cambrils de Oden.....	250
Carregue de Surp.....	250
Clará de Castellar.....	250
Civit de Talavera.....	250
Civis.....	250
Coll de Rat de Tudela.....	250
Coria de Ager.....	250
Eroles de Castisen.....	250
Estanont.....	250
Escaló.....	250
Estach.....	250
Esterri de Cardoy.....	250
Florejachs.....	250
Font de Pou de Ager.....	250
Grañenella.....	250
Joval de Clariana.....	250
Montoliu de Cervera.....	250
Montardit de Enving.....	250
Mina de Arania.....	250
Pallerols de Urgel.....	250
Parroquia de Ortó.....	250
Puigrós.....	250
Querforadad de Cava.....	250
Riu.....	250
Roni de Rialp.....	250
S. Pere de Arquells.....	250
Torre de Capdella.....	250
Tosal.....	250
Tost.....	250

PUEBLOS.	Dotacion anual. — Pesetas.
Vallfogona de Llanera.....	250
Villamur de Soriguera.....	250
Vila.....	250
Viliella de Sellés.....	250
Vilanova de S. Antolí.....	160
Molsosa.....	125
<i>Elementales de niñas.</i>	
Espluga de Serra.....	416'75
Llesp.....	416'75
Noves.....	416'75
Pinell.....	416'75
Prullans.....	416'75
Plá de S. Tirso.....	416'75
Sta. Fé Olujas.....	416'75
<i>Incompletas de niñas.</i>	
Bellver.....	375 »
Isil.....	300 »
<i>De párvulos.</i>	
Aytóna.....	1100 »
Alguaire.....	1100 »
Balaguer.....	1375 »
Cervera.....	1375 »
Serós.....	1100 »
Además del sueldo asignado, los profesores disfrutará de casa y retribuciones.	
Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.	
Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra muger que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.	
Barcelona 17 de Junio de 1878.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.	
JUZGADOS MUNICIPALES.	
Núm. 1352.	
JUZGADO MUNICIPAL de la Galera.	
Hallándose vacante la Secretaria del Juzgado municipal de la Galera; se inserta el presente anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes dentro el término de treinta dias á contar desde la fecha.	
La Galera 16 de Junio de 1878.—El Juez municipal, Pedro Mateu.	
PROVIDENCIAS JUDICIALES.	
Núm. 1353.	
Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.	
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Jaime N., que el dia doce de Febrero último,	

acompañado de Jaime Coit, hurtaron unas medias de un escaparate de la calle del Conde del Asalto, para que dentro el término de diez dias, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á este Juzgado á fin de recibirle indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial del punto donde se hallare dicho Jaime N., procedan á su captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 1354.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Teresa Torrell, vecina que fué de Montreal, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria recaida en la causa criminal seguida sobre lesiones contra Rosa Gatell, de la propia vecindad.

Dado en Montblanch á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquin Amo.—Por su mandado, Carlos Monfar.

Núm. 1355.

CÉDULA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en méritos de la causa criminal que se sigue contra José Batista y Ciurana, sobre robo de piedras de afilar navajas, se expide la presente cédula llamando á Constantino Guelfei y Malazzo, de veinte y siete años de edad, vendedor de piedras de afilar, casado, vecino de Mulazzo, vecino de Masa y Caradá, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca á este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Reus once de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Sardá.

Núm. 1356.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que instruyo sobre lesiones á José Cabré Prats, cito, llamo y emplazo á José Mariné (a) Muxoni, soltero, labrador, natural y vecino de Aleixar, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias, para que en el término de diez dias comparezca á este

Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa criminal; bajo apercibimiento de declararle rebelde á los llamamientos del Juzgado y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar; y al propio tiempo encargo á las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del referido José Mariné (a) Muxoni, y obtenida sea puesto á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Reus á trece de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo Bazaga.—Carlos Roig.

Núm. 1357.

Don Francisco de Orellana y Fernandez, Abogado del Ilre. Colegio de la ciudad de Sevilla, condecorado con la cruz de primera clase de la orden civil de Beneficencia y otras, Juez de primera instancia de Igualada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Jover (a) Rubió, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias se presente en este Juzgado á rendir declaracion en la causa criminal que en el mismo se sigue sobre disparo de una arma de fuego contra Francisco Güell.

Dado en Igualada á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco de Orellana y Fernandez.—El Actuario, Ldo. Luis G. Moy.

Núm. 1358.

Don Eduardo Bazaga Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente y en méritos de causa criminal que instruyo sobre robo de un jumento, cito, llamo y emplazo á dos jóvenes que en el dia cinco de Diciembre del año último robaron un burro en el sitio denominado Riera de Riudecañas, el cual era de propiedad de Juan Bautista Bargalló y el que vendieron en Tarragona á Antonio Chies, y al ser preguntados aquellos por sus nombres manifestó el mas alto llamarse Pedro Rovira y Ripoll, natural y vecino de Escornalbou; é ignorándose el paradero de ellos, se expide el presente para que en el término de diez dias comparezcan á este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio en derecho consiguiente; y al propio tiempo se encarga á las Autoridades así civiles como militares se practiquen diligencias para la busca y detencion de los expresados jóvenes y obtenida sean puestos á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Reus á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo Bazaga.—Juan Sardá.

Núm. 1359.

Don Víctor de Arriaga y Gálaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Gallo (a) Hechero, de diez á doce años de edad, natural de Monistrol de Monserrat y vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias no constan y de ignorado paradero, para que dentro el término de nueve dias comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en causa sobre hurto. Exhorto y requiero á las autoridades judiciales y civiles para que en el caso de lograr su captura lo remitan con las seguridades oportunas.

Villanueva y Geltrú quince de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Víctor de Arriaga.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchis.

Núm. 1360.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset, ha dispuesto, en providencia de este dia, se cite mediante cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Barcelona, donde es presumible tenga la residencia, y en la *Gaceta de Madrid*, á Pablo Domenech y Saderra, conocido por Pablo Balart, vecino de Poboleda, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado á rendir la oportuna declaracion ó manifieste el punto de su actual residencia, para acordar á su vista lo procedente en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre lesiones á Juan Cubells y Corriol contra Domingo Obré y Amorós; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Falset quince de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 1361.

EDICTO.

Don Juan Grimau y Alemany, Alferrez Fiscal del tercer Tercio de la Guardia civil.

Por este tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á José Folch Soler, ex-Sargento de Voluntarios de la disuelta Ronda de Guisona, hijo de José María y de Antonia, natural de Puente de Clavellol, de estado soltero, de veinte y seis años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos negros y muy vivos, cara regular, barba luchana; viste pantalon y chaqueta gris con alpargatas y sombrero hongo negro, cuyo individuo deberá presentarse en el improrogable plazo de diez dias, á contar desde que tenga lugar la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, señalándole para su presentacion la casa-Cuartel de la Guardia civil de la villa de Artesa de Segre, para responder

los cargos que contra él resultan en la sumaria que como Fiscal me hallo instruyendo; apercibido que de no comparecer, le pagará el perjuicio á que haya lugar, declarándolo rebelde.

Asimismo ruego á las Autoridades, sus agentes y puestos de la Guardia civil procedan á la busca y captura

del mencionado José Folch y Soler, y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades debidas á la villa de Artesa de Segre, poniéndolo á mi disposición.

Artesa de Segre diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—El Fiscal, Juan Grimau Alemany.

Núm. 1362.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.....	Varones.	Hembras.	TOTAL.....		Varones.	Hembras.	TOTAL.....	Varones.	Hembras.			TOTAL.....
11	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
12	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
15	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
16	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
17	»	2	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
18	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	9	17	»	1	1	18	»	»	»	»	»	»	»	18

Tarragona 21 de Junio de 1878.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	1	1	4	»	»	»	»	4
12	2	»	»	2	1	»	»	1	3
13	»	»	»	»	2	»	»	2	2
14	1	1	»	2	1	»	»	1	3
15	2	»	»	2	1	»	»	1	3
16	1	»	»	1	2	»	»	2	3
17	2	»	»	2	1	»	»	1	3
18	1	»	1	2	»	»	»	»	2
19	1	»	»	1	1	1	»	2	3
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	12	2	2	16	9	1	»	10	26

Tarragona 21 de Junio de 1878.—El Juez municipal, Emilio Morera.